

Num. De Of. 1058/2009
DEPENDENCIA: Presidencia Mpal.
ASUNTO: Se remite proyecto de Ley de
Ingresos ejercicio fiscal 2010.

Ciudad Ocampo, Tams. A 09 de Noviembre del año 2009.

C. DIP. LIC. FELIPE GARZA NARVAEZ.
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORD. POLITICA
DE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
PALACIO LEGISLATIVO, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.
PRESENTE.-



El Suscrito **ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ**,
Presidente Municipal Constitucional de Ocampo, periodo 2008-2010, quien actúa con
Secretario que autoriza y da fe, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el
debido respeto que se merece a efecto de exponerle lo siguiente:

Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 49 Fracción XI, del código Municipal vigente en el Estado de
Tamaulipas, a solicitar que por conducto de esa Coordinación sea publicado en el periódico
oficial del Estado, El Presupuesto de Ingresos para el año 2010 del Municipio de Ocampo,
Tamaulipas, el cual fuera debidamente aprobado en la Vigésima Tercera Sesión
Extraordinaria del H. Cabildo de fecha de 07 noviembre de 2009, y la cual se adjunta al
presente curso en copia debidamente certificada, para los efectos legales a que haya lugar

Sin otro asunto más que agregar por la atención que se sirva prestar
a la presente, me despido de usted aprovechando la ocasión para enviarle un afectuoso
saludo, suscribiéndome a sus más finas órdenes.



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ.

EL SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN CRUZ JASSO.





R. Ayuntamiento Constitucional de Ocampo Tamaulipas. periodo 2008-2010

FOJA: 086

---ACTA NÚMERO (23), DE LA VIGESIMA TERCERA SESION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PERIODO 2008-2010. FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

-----En ciudad Ocampo, Tamaulipas a los siete días del mes de noviembre del año (2009), dos mil nueve; Siendo las 8:00 a.m. y Reunidos en el Recinto de la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Ocampo, Tamaulipas por una parte el C. ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ, quien en esta sesión comparece con el carácter de Presidente Municipal Constitucional de Ocampo, Tamaulipas. El C. PROFR. ERNESTO CERVERA RODRIGUEZ, con el carácter de Sindico Unico del Ayuntamiento: LA C. PROFRA PASCUALA EZQUIVEL BARBOSA, quien en este acto comparece con el carácter de Primer Regidor de Mayoría Relativa; El C. TOMAS COMPEAN ZUÑIGA, quien en este acto comparece con el carácter de Segundo Regidor de Mayoría Relativa; El C. PROFR. CARLOS PUENTE RUIZ quien en este acto comparece con el carácter de Tercer Regidor de Mayoría Relativa; La C. PROFRA TERESITA FERNANDEZ ALARCON, quien en este acto comparece con el carácter de Cuarto Regidor de Mayoría Relativa; y los Ciudadanos SUGEI MOLINA GUERRERO y JUAN MALDONADO CARDENAS y quienes en este acto comparecen con el carácter de quinto y sexto Regidores electos bajo el principio de Representación Proporcional. Que una vez de que fueron legalmente requeridos, en términos de lo que dispone el artículo 43 del ordenamiento legal en cita y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 55 fracción III, del código Municipal vigente en el Estado a efecto de citar a Reunión Extraordinaria de Cabildo para el día de hoy 07 de noviembre del presente en punto de las 8:00 a.m. en virtud de lo anterior se procede a poner a consideración de los miembros presentes de este Honorable Órgano Colegiado el Orden del día, para esta Sesión Extraordinaria del H. Cabildo de Ocampo 2008-2010 y el cual es el siguiente: -----



[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]

I.- PASE DE LISTA.

II.- DECLARACION DE VALIDEZ E INSTALACION LEGAL Y FORMAL DE LA VIGESIMA TERCERA SESION LA CUAL TIENE

Pascuala Esquivel Barboza

2

FOJA: 087

EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO, Y LLEVANDOSE A CABO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LOS

ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

III.- DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009.

IV.- PUNTO DE ACUERDO SOBRE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS., PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACION RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 49 FRACCION XI, DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

V.- PUNTO DE ACUERDO SOBRE APROBACION DEL DESCUENTO AL IMPUESTO POR CONCEPTO DE PAGO DE PREDIAL DE PRONTO PAGO ENERO - FEBRERO 2010, 10 % DE DESCUENTO.

- ASUNTOS GENERALES.

VII.- CLAUSURA DE LA VIGESIMA TERCERA SESION LA CUAL TIENE EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE OCAMPO, TAMAULIPAS PERIODO 2008-2010.

Una vez que el orden del día a sido puesto a consideración del H. Cabildo, se procede a preguntar a los presentes si están de acuerdo con la orden del día propuesta, y si así lo hicieren que lo manifiesten con su voto de aprobación levantando su mano de la manera acostumbrada. Acto seguido se da fe de que por mayoría de los miembros presentes, se aprueba el Orden del día que fuere propuesto.-----

----- Acto seguido se procede a desahogar el primer punto de la orden del día y que lo es: (PASE DE LISTA DE LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO 2008-2010), y para lo cual el C. LICENCIADO JUAN CRUZ JASSO, Secretario del Republicano Ayuntamiento, procede a pasar lista a los miembros del Cabildo que se encuentran presentes:-----

- ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL.(PRESENTE)
- PROFR. ERNESTO CERVERA RODRIGUEZ. SINDICO MUNICIPAL. (PRESENTE)
- PROFRA. PASCUALA ESQUIVEL BARBOZA. PRIMER REGIDOR. (PRESENTE)
- C. TOMAS COMPEAN ZUNIGA. SEGUNDO REGIDOR. (PRESENTE)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tomas Compean

[Handwritten signature]

Paricumbi

3

FOJA: 088

- PROFRA. TERESITA FERNANDEZ ALARCON. CUARTO REGIDOR. (PRESENTE).
- C. SUGEI MOLINA GUERRERO. QUINTO REG. DE REP. PROP. (PRESENTE)
- C. JUAN MALDONADO CARDENAS. SEXTO REG. DE REP. PROP. (PRESENTE)

--- En virtud del pase de lista y toda vez de que se encuentran presentes la mayoría de los Miembros del H. Cabildo de Ocampo, Tamaulipas periodo 2008-2010, se procede a pasar al Segundo Punto de la Orden del día previamente aprobada y que lo es: (LA DECLARACION DE VALIDEZ E INSTALACION LEGAL Y FORMAL DE LA VIGESIMA TERCERA SESION EXTRA-ORDINARIA DE CABILDO, ASI COMO LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN, A CARGO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.). -



--- En este acto el C. Presidente Municipal órgano Ejecutor de los Acuerdos de este H. Cabildo, tomando en consideración de que se encuentran reunidos la mayoría de los miembros del H. Cabildo, y en virtud de lo anterior tiene a bien DECLARAR VALIDAMENTE INSTALADA LA VIGESIMA TERCERA SESION LA CUAL TIENE EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE OCAMPO Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE LA MISMA EMANEN.-----

Una vez que el Órgano ejecutor de los Acuerdos de Cabildo a tenido a bien llevar a cabo la Declaración de validez e instalación formal de la presente Asamblea y agotado el anterior punto es procedente pasar al Tercer Punto de la Orden del día, previamente aprobada y que lo es : -----

DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION VIGESIMA SEGUNDA ORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2009, -----

Sometiéndose a la consideración del H. Órgano Colegiado su aprobación en el sentido de autorizar que se dispense la lectura de la pasada Reunión de Cabildo. En virtud de lo anterior se pone a consideración la propuesta antes mencionada a efecto de que si están de acuerdo que lo manifiesten de la manera acostumbrada levantando su mano en señal de aprobación...Acto seguido el suscrito Secretario del Ayuntamiento hago constar que la propuesta en el sentido de dispensar la lectura de la Sesión de Cabildo anterior a sido

Vertical list of signatures and names on the right margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 Tomas Compean
 [Signature]
 [Signature]



[Handwritten signature]

(A)

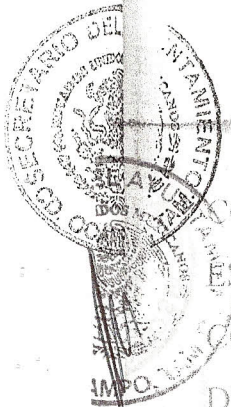
APROBADA POR MAYORIA, de los miembros presentes a esta Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de Cabildo.-----

Una vez que a sido agotado el anterior punto es procedente pasar al Cuarto Punto de la orden del día propuesta para esta Reunión Extraordinaria de Cabildo y que lo es el siguiente:

PRIMER PUNTO DE ACUERDO:

PROPUESTA Y APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.-----

PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS 2010



CON ESTRICTO APEGO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA A ESTE AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 49, FRACCION XI, DEL CODIGO MUNICIPAL Y CON EL CARÁCTER DE ORGANO EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DE ESTE H CABILDO ME PERMITO HACER LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO EJERCICIO FISCAL- 2010, POR LO QUE ME PERMITO EXPONERLO A ESTE CUERPO COLEGIADO PARA SU DELIBERACION Y EN SU DEFECTO APROBACION RESPECTIVA:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- En el ejercicio fiscal del año 2010, el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, percibirá Los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS;
- II. DERECHOS;
- III. PRODUCTOS;
- IV. PARTICIPACIONES;
- V. APROVECHAMIENTOS;
- VI. ACCESORIOS;
- VII. FINANCIAMIENTOS;
- VIII. APORTACIONES. INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES. Y
- IX. OTROS INGRESOS

Artículo 2º.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 4% mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'TOMAS COMPEAN']

Rosendo Balza

5

Cuando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa que será la tercera parte menor a la mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por salario mínimo, la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente que corresponda al área geográfica del Municipio.

**CAPITULO II
DE LOS IMPUESTOS**

Artículo 5°.- El Municipio de **Ocampo**, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica;
- II. Impuesto sobre adquisición de inmuebles, y
- III. Impuesto sobre espectáculos públicos.

**IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD
URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA**

Artículo 6°.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del 1.5 al millar para predios urbanos y suburbanos.

- I. Tratándose de predios urbanos no edificados, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándola en un 100%;
- II. Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte del valor del terreno, el impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándose en un 50%;
- III. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará el aumento del 100%, y
- IV. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de dos años a partir de la contratación de la operación, pagarán sobre la tasa del 100% al término de ese tiempo.

Artículo 7°.- Se establece la tasa del 1.5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 8°.- El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a dos salarios.

**IMPUESTO SOBRE ADQUISICION
DE INMUEBLES**

Artículo 9°.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 10.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**CAPITULO III
DE LOS DERECHOS**

Artículo 11.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;



Vertical text and signatures on the right margin:
TAMOS COMPAH Z
[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

6

- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de alumbrado público;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público, y

X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y Carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas.

Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso. En ningún caso el importe a pagar será inferior a un salario.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta 5 salarios.

Artículo 13.- Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil, causarán de 30 hasta 300 salarios.

Artículo 14.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

Servicios catastrales:

A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco salarios, 2.5% de salario, y
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco salarios, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, un salario.

II. Certificaciones catastrales:

A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, un salario, y

B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, un salario.

III. Avalúos periciales: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. Servicios topográficos:

A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 2% de un salario;

B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

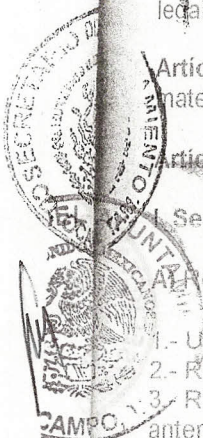
- 1.- Terrenos planos desmontados, 1.5 salarios;
- 2.- Terrenos planos con monte, 2.5 salarios;
- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 3.5 salarios;
- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 4.5 salarios, y
- 5.- Terrenos accidentados, 5.5 salarios.

C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los Derechos no podrá ser inferior a 6 salarios;

D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 salarios, y
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de un salario.

E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1:500.



[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'J. J. J.', 'P.', and 'Tomás Compegnz' written vertically.]

[Handwritten signature]

- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 salarios;
- 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de un salario, y
- 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de un salario.

F) Localización y ubicación del predio, un salario.

V. Servicios de copiado:

A) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 salarios, y
- 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de un salario.

B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 50% de un salario

Artículo 15.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se Causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 1.5 salarios;

II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 15 salarios;

III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso, 15% de un salario;

IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 15% de un salario;

V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 10 salarios;

VI. Por licencia de remodelación, 4 salarios;

VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 salarios;

VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 salarios;

IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 15 salarios;

X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 5% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XI. Por la autorización de fusión de predios, 5% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XII. Por la autorización de retotificación de predios, 5% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;

XIII. Por la licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción, 10% de un salario, por metro cúbico;

XIV. Por permiso de rotura:

- A) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 1 salario, por metro cuadrado o fracción;
- B) De calles revestidas de grava conformada, 2 salarios, por metro cuadrado o fracción;
- C) De concreto hidráulico o asfáltico, 4 salarios, por metro cuadrado o fracción, y
- D) De guarniciones y banquetas de concreto, 2 salarios, por metro cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.

XV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:

A) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de un salario, diario, por metro cuadrado o fracción, y



[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including the name 'TOMAS COMPEAR' written vertically.]

Antonio Enrique Bodega

①

B) Por escombros o materiales de construcción, 50% de un salario, diario, por metro cúbico o fracción.

XVI. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 salarios;

XVII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 50% de un salario, cada metro lineal, en su(s) colindancia(s) a la calle;

XVIII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 50 % de un salario, cada metro lineal o fracción del perímetro;

XIX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para Antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 salarios, y

XX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 salarios mínimos.

Artículo 16.- Por peritajes oficiales se causarán 3 salarios. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 17.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 100 salarios.

II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Artículo 18.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$200.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 19.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Inhumación, \$ 100.00;

II. Exhumación, \$ 200.00;

III. Traslados dentro del Estado, \$ 150.00;

IV. Traslados fuera del Estado, \$ 200.00;

V. Rotura, \$ 100.00;

VI. Limpieza anual, \$ 50.00, y

VII. Construcción de monumentos, \$ 100.00

Artículo 20.- Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

I. Ganado vacuno, por cabeza, \$ 40.00, y

II. Ganado porcino, por cabeza, \$ 30.00.

Artículo 21.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;

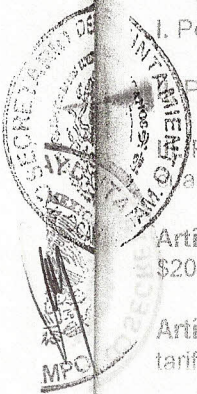
II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionó metros, a razón de cuota mensual de 8 salarios, y

III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de un salario, por hora o fracción, y un salario por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

A) Se cobrará por multa, hasta 3 salarios, y

B) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tomas Compeán

[Handwritten signature]

Fernando José Barba

FOIA: 094

Artículo 22.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 salarios.

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, un salario.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, hasta un salario, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen, y

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

- A) En primera zona, hasta 10 salarios;
- B) En segunda zona, hasta 7 salarios, y
- C) En tercera zona, hasta 5 salarios.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Artículo 24.- Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios, construidos o no, ubicados en las zonas urbanas del Municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público en la forma y términos que se establecen en esta ley.

La Tesorería Municipal determinará el crédito fiscal que corresponda a cada contribuyente, recaudará la contribución y aplicará, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, para hacerla efectiva.

El costo total del servicio de alumbrado público se distribuirá entre los propietarios y poseedores de los predios urbanos en la forma que se señala en este artículo. En caso de arrendamiento, el arrendador podrá trasladar al arrendatario el importe de esta contribución que haya pagado.

Para efectos de esta contribución se entenderá por costo total del servicio el que resulte de sumar los costos de energía eléctrica destinados a la prestación del servicio de alumbrado público, la instalación y reposición de lámparas, al mantenimiento de líneas eléctricas y postes y los sueldos del personal encargado de las tareas inherentes a la prestación del servicio, del año inmediato anterior, de conformidad con lo asentado en la cuenta pública respectiva.

La determinación del crédito fiscal de cada contribuyente, se calculará multiplicando los metros de frente a la vía pública de cada predio, por el coeficiente que resulte de dividir el costo total del servicio entre el total de metros de frente a la vía pública de todos los predios.

Para este efecto, la autoridad podrá considerar la información catastral que obra en sus archivos.

El Ayuntamiento revisará y, en su caso, aprobará la determinación del coeficiente mencionado. Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones, organismos públicos o privados que ésta autorice.

Esta contribución podrá cubrirse en forma anual durante el primer bimestre, en cuyo caso se aplicará un descuento del 10%.

Artículo 25.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

Artículo 26.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;



9
[Handwritten signatures and initials]
Tomas Compean
[Handwritten signature]

Rosendo Enrique Batiza

10

V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 27.- Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 28.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagaran una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 salarios;
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 salarios;
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 salarios;
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 salarios, y
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 salarios.

CAPITULO IV DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes, y
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

CAPITULO V DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 30.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

CAPITULO VI DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 31.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento, y
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

CAPITULO VII ACCESORIOS

Artículo 32.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento, y
- II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Gobierno.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS FINANCIAMIENTOS

Artículo 33.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

CAPITULO IX DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES



Tomás Compeán

Pascuala Esquivel Barboza

y para lo cual se le solicita a este H. Cuerpo colegiado se sirvan levantar su mano en señal de aprobación, acto seguido el suscrito Secretario de este Ayuntamiento doy fe de que la **PROPUESTA** a sido **APROBADA POR UNANIMIDAD**, de los miembros presentes a esta Decimotercera Reunión Extraordinaria de Cabildo.-----

Expuesto que a sido lo anterior se procede a pasar al **Sexto punto** de la orden del día y que lo es:-----

----- **ASUNTOS GENERALES** -----

No habiendo mas asuntos que tratar en este punto de la orden del día se pasa al siguiente de la orden del día que lo es:-----

LA CLAUSURA DE LA SESION.

----- Expuesto lo anterior se procede a agotar el punto número VII de la orden del día y que lo es la **CLAUSURA DE LA VIGESIMO TERCERA SESION LA CUAL TIENE EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE OCAMPO Y DECLARANDOSE VALIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS DE DICHA SESION**, y para lo cual se deja el uso de la palabra al **C. ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ**, Presidente Municipal Constitucional a efecto de que lleve a cabo la Clausura de la Sesión. Declarándose serrada siendo las 8:45 A.M. horas del día 07 de Noviembre del año 2009 y validos los acuerdos tomados en la misma.---DOY FE ---**EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.**-----

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES A LA REUNION DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2009.-----

ING. VICENTE GUERRERO SANCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. FRIEDSTO CERVELLA RODRIGUEZ, SINDICO MUNICIPAL

Pascuala Esquivel Barboza
PROFRA. PASCUALA ESQUIVEL BARBOZA, PRIMER REGIDOR.



[Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Tomás Compean']

13

1 TOMAS COMPEAN 2

FOJA: 098

C. TOMAS COMPEAN ZUÑIGA, SEGUNDO REGIDOR

PROFR. CARLOS PUENTE RUIZ, TERCER REGIDOR

PROFRA TERESITA FERNANDEZ ALCARCON, CUARTO REGIDOR

C. SUGEI MOLINA GUERRERO, QUINTO REGIDOR

JUAN MALDONADO CARDENAS, SEXTO REGIDOR

EL SECRETARIO DEL REE AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN CRUZ JASSO



Handwritten signatures and scribbles over the official text, including a large signature that appears to be 'Juan Cruz Jasso'.

Handwritten scribbles on the right margin of the page.



GOBIERNO MUNICIPAL DE

OCAMPO

2008-2010

TRABAJO, HONESTIDAD Y EXPERIENCIA

EL SUSCRITO C. LIC. JUAN CRUZ JASSO, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD OCAMPO, TAMAULIPAS EJERCISIO FISCAL 2008-2010 EN USO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL CODIGO MUNICIPAL EN SU ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER CONSTAR Y: -----

CERTIFICAR

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA AL CARBON COINCIDE FIEL, EXACTA Y CORRECTAMENTE, MISMA QUE FUERA SACADA DE SU ORIGINAL Y CONSISTE EN ACTA DE REUNION DE CABILDO NO. 23 DE LA VIGESIMA TERCERA SESION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DEL H. CABILDO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PERIODO 2008-2010 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LA CUAL VA CONSTANTE EN TRECE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS, DANDO ENTERA FE DE TENER A LA VISTA Y CON LA CUAL PRACTICO EL COTEJO CORRESPONDIENTE Y EN FE DE VERDAD SE AUTORIZA, FIRMA Y SELLA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE DOY FE.-----



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. LIC. JUAN CRUZ JASSO.

